

# CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

FISCO - EJÉRCITO DE CHILE

COMANDO DE INGENIEROS

Y

“SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION FERNANDO

RIQUELME VILLANUEVA E.I.R.L.”

En Santiago, 28 de junio del 2012. Comparecen: Por una parte, el **Fisco - Ejército de Chile - Comando de Ingenieros**, RUT. 61.101.029-K, representado, según se acreditará, por el Coronel, don Ricardo Cubillos Sinkovich, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 8.273.876-2, ambos domiciliados en Calle Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el “Mandante” y por la otra, la empresa “**Servicios de Ingeniería y Construcción Fernando Riquelme Villanueva E.I.R.L.**” RUT 79.747.660-9, representada por **Fernando Riquelme Villanueva**, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 7.840.641-0, ambos domiciliados en calle Eyzaguirre N° 2991, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el “Contratista”, quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

**PRIMERO: Objeto del contrato:** El Fisco - Ejército de Chile, Comando de Ingenieros encomienda al Contratista la ejecución de la obra denominada “Construcción pabellón alojamiento Clases Solteros” (Construcción de un pabellón para 70 clases solteros) del RI N° 23 “Copiapó”, ubicado en la ciudad de Copiapó, provincia de Copiapó, Región de Atacama, que se realizará conforme al presente contrato, planos y especificaciones técnicas del Mandante, presupuesto detallado del contratista, análisis de precios unitarios, de gastos generales y carta gantt, fechados el 14.SEP.2011, según se indicará.

**SEGUNDO: Régimen contractual:** El contratista ejecutará la obra, singularizada en la cláusula precedente, bajo el sistema de suma alzada, sin reajuste, conforme al presente contrato, especificaciones técnicas generales y de especialidades y, del presupuesto desglosado del contratista de fecha 14.SEP.2011, instrumentos todos aceptados por el Mandante, los cuales se entienden formar parte integrante de este contrato.

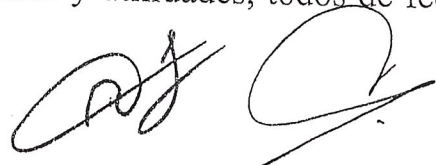
**TERCERO: Aspectos administrativos del contrato:** El presupuesto del Contratista es ratificado en el presente acto y entendido como vigente en todas y cada una de sus especificaciones, por lo cual se asignó la ejecución de la obra por trato directo, mediante Resolución CINGE DEPTO JURÍDICO (P) N° 4700/2640, de 28.JUN.2012, la que se entiende formar parte integrante del presente contrato, todo al amparo de la letra d) del inciso 4º, artículo 1, del Reglamento DNL 906, sobre “Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas”, aprobado por Decreto Supremo E M D N N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972.

**CUARTO: Normas aplicables al presente contrato:** Las normas aplicables al presente contrato, formarán parte integrante del mismo, y son las que se enumeran a continuación:

- a) Ley N° 20.123 que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios, publicada en el Diario Oficial, con fecha 16.OCT.2006;
- b) DFL N° 458, publicado en el Diario Oficial el 13.ABR.1976, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo;
- c) D.S. N° 47, publicado en el Diario Oficial, el día 05.JUN.1992, que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- d) Ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, publicada en el Diario Oficial el 01.FEB.1968;
- e) Decreto Supremo N° 101 que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, publicada en el Diario Oficial el 07.JUN.1968;
- f) Decreto 40 que aprueba el Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales, publicada en el Diario Oficial el 07.MAR.1969;
- g) Ley N° 17.502, que establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas, publicada en el Diario Oficial, con fecha 12.NOV.1971 y,
- h) El Decreto Supremo N° 803 de 30.DIC.1971, que aprueba el DNL 334 (actual DNL 906) "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972.

**QUINTO: Antecedentes que forman parte integrante del presente contrato:**  
Formarán parte integrante del presente contrato, además de los instrumentos así señalados en otras cláusulas, los antecedentes que se indican a continuación:

- a) La resolución CJE CAF CINFRE (P) N° 4700/57, que delegó facultades en el Comandante de Infraestructura del Ejército para proceder en la obra objeto de esta resolución en concordancia con el Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N° 731, de fecha 07.OCT.2011, que fusiona el Comando de Infraestructura del Ejército al Comando de Ingenieros, quedando subsistente este último, el que fue tomado de razón y totalmente tramitado con fecha 22.MAY.2012.
- b) Planos del proyecto suministrados por el Mandante: de arquitectura; estructuras; sanitario; eléctrico y de corrientes débiles, cuyo detalle consta en anexo A del presente contrato.
- c) Presupuesto presentado por el contratista, complementado por especialidades de energía solar, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, por el cronograma financiero, análisis de gastos generales y utilidades, todos de fecha



14 de septiembre del 2011 y, análisis de precios unitarios elaborados en el mes de septiembre del 2011.

- d) Informe Técnico de Evaluación para Trato Directo informado mediante resolución CINFRE.JEF.CONTR. (O) N° 4700/805, de fecha 07.OCT.2011.
- e) Resolución de asignación del contrato por trato directo CINGE.DEPTO.JUR (P) N° 4700/2640, de fecha 28.JUN.2012.

Los antecedentes señalados en el párrafo anterior, se considerarán complementarios entre sí. Lo convenido o estipulado en uno se considerará tan obligatorio como si estuviera estipulado en todos.

En caso de contradicción, discrepancia o inconsistencia entre los términos de los documentos que forman parte integrante del presente contrato, éstos prevalecerán en el mismo orden de precedencia señalado en el párrafo precedente, sin perjuicio de las consultas que al efecto deberá efectuar el Contratista al Mandante, a través del Inspector Fiscal de la obra.

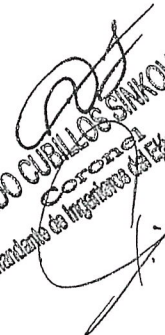
**SEXTO: Precio del contrato:** El precio total de la obra encomendada es la suma de \$ 880.701.819 (ochocientos ochenta millones setecientos un mil ochocientos diecinueve pesos), moneda nacional, IVA incluido, valor a suma alzada y no reajutable.

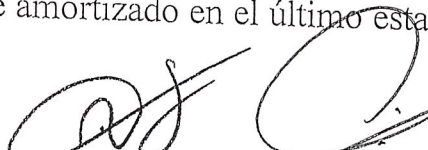
Este valor sólo podrá variar por disminución o aumentos de obras y/u obras extraordinarias, siempre que hubieren sido aprobadas por el Mandante, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52 y 53 del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas."

**SÉPTIMO: Anticipo:** El mandante podrá anticipar hasta un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, es decir, la suma de \$ 264.210.546.- (doscientos sesenta y cuatro millones doscientos diez mil quinientos cuarenta y seis pesos), moneda nacional, cuya devolución deberá ser garantizada con una o más Boletas de Garantía Bancaria por el monto total anticipado, a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4, con un plazo de vigencia equivalente al plazo que media entre la fecha en que se solicite el anticipo y hasta la devolución del anticipo más 6.-(seis) meses, conforme a lo señalado en el artículo 101 bis del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Para obtener el pago del anticipo, el contratista deberá solicitarlo por escrito y entregar a o las Boleta (s) de Garantía Bancaria. Sólo una vez aprobados los antecedentes presentados por el contratista éste entregará al Mandante la respectiva factura extendida a nombre del Comando de Ingenieros del Ejército, RUT N° 61.101.029-k, domiciliado en calle Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Lo anterior deberá efectuarse a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente instrumento y su pago se efectuará dentro de los siguientes 15 (quince) días, luego de su presentación conforme.

El anticipo deberá ser reintegrado por el contratista, proporcionalmente, a partir del segundo estado de pago, debiendo quedar totalmente amortizado en el último estado

  
**RODRIGO CUBILLOS SUNKOVICH**  
 Coronel  
 Comandante en Ingenieros del Ejército



de pago, dentro del plazo de ejecución de la obra, señalado en la cláusula décimo primera del presente instrumento y debidamente reajustado de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, experimentada entre el mes de entrega del anticipo y el mes anterior de emisión del estado de pago correspondiente. El simple retardo en la devolución del anticipo quedará afecto a una multa de uno por mil sobre la cantidad devengada, reajustada hasta el mes anterior al de su pago efectivo, quedando la autoridad que lo hubiere otorgado facultada para hacer efectiva la garantía que lo cauciona.

Sólo se podrá descontar la devolución respectiva del anticipo, en el estado de pago por avance que corresponda, en la medida que, el estado de avance de la obra permita pagar una cantidad suficiente para solventar: a) el monto de devolución del anticipo debidamente reajustado; b) las multas que eventualmente le fueran aplicadas; c) el pago de las obligaciones laborales, previsionales y sociales del contratista que eventualmente adeudare y proceda retener; y d) las demás retenciones y obligaciones que conforme las disposiciones legales, reglamentarias y/o del presente contrato proceda descontar de los estados de pago.


Las boletas de garantía sólo podrán ser devueltas al contratista en la medida que se reintegre el anticipo, en el mismo monto o mayor al que ella indique, según lo determine el mandante.

**OCTAVO: Forma de pago:** El Mandante pagará el precio del contrato, a través de pagos parciales al contratista, a medida y proporción del avance de la obra, mediante estados de pago mensuales.

Dichos estados de pago deberán ser presentados por el Contratista, en el domicilio del Mandante, previa aprobación del estado de avance de la obra por parte de la Inspección Fiscal de la misma y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

**NOVENO: Estados de pago:** Para su trámite, el o los estados de pago por avance de obra, deberán incluir los siguientes documentos:

- a) Resumen del estado de pago (5 Ejemplares);
- b) Estado de avance de la obra (5 Ejemplares);
- c) Nómina de trabajadores (2 Ejemplares);
- d) Planillas de cotizaciones previsionales y de salud (2 Fotocopias c/u);
- e) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo correspondiente, referido a antecedentes laborales y previsionales (2 Ejemplares);
- f) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo correspondiente referido a cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de subcontratación)

  
**RICARDO CUEILLOS SINKOVITCH**  
 Coronel  
 Comandante de Ingenieros del Ejército Suizo



los daños y perjuicios causados que se deriven de vicios o defectos en la construcción, como también del costo de las reparaciones que sean necesarias y que digan relación con la obra de edificación materia del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se obliga a entregar al momento de la suscripción del contrato una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista y depositable, con un equivalente mínimo al 3% (tres por ciento) del valor total del contrato, es decir, la suma de \$ 26.421.055 (veintiséis millones cuatrocientos veintiún mil cincuenta y cinco pesos) en beneficio de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4, con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 12 (doce) meses, la cual deberá contener la glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada: "Construcción pabellón alojamiento Clases Solteros" del RI N° 23 "Copiapó".

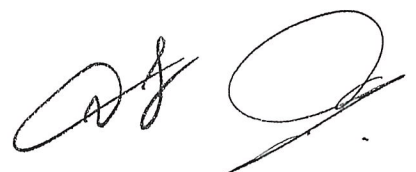
La boleta de garantía bancaria, se devolverá al Contratista al momento de efectuar la liquidación del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 120 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

La garantía otorgada por el Contratista, obedece a la necesidad de garantizar al Mandante la utilización de las mejores reglas del arte y prácticas de ingeniería y construcción en la totalidad de la obra y de acuerdo a las instrucciones de los profesionales nombrados por el Mandante; que aplicará en dicha obra el grado de pericia, cuidado y supervisión necesario para asegurar que la obra sea de buena calidad, adecuada y suficiente a los fines contemplados y de acuerdo con las óptimas prácticas comerciales y profesionales. Si el Contratista violase tales garantías o aparecieren defectos en los materiales o equipos durante la ejecución de la obra o dentro de los 5.-(cinco) años siguientes después del término de obra, el Contratista efectuará las reparaciones apropiadas de inmediato, a su propio costo, de acuerdo a las normas del Código Civil y otras de procedimiento para impetrar este derecho.

**DÉCIMO SEXTO: Seguros:** El Contratista deberá contratar y mantener en vigencia durante el plazo que media entre el Acta de Entrega de terreno hasta la recepción provisional de la obra, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros con una cobertura mínima equivalente a U.F. 2.000 (dos mil unidades de fomento) y otra contra incendio progresivo, con una cobertura mínima por el monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos; ambas en beneficio de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército Rut N° 61.101.049-4 y sin deducibles.

En el evento que las Compañías que existen en el mercado no extiendan pólizas sin deducibles, el Contratista asume desde ya, el pago de dichos deducibles. Ambas pólizas deberán acompañarse dentro de los 5.-(cinco) días siguientes de suscribirse el acta de entrega del terreno.

La contratación del seguro deberá pagarse al contado por el Contratista, acompañando a la póliza original, el certificado de pago correspondiente a los totales de las primas.



**DÉCIMO SÉPTIMO: Actualización de garantías y seguros:** En caso de prorrogarse el plazo del presente contrato, o que el precio original del mismo sufra variaciones por aumento o disminución de obras u obras extraordinarias, el Contratista deberá actualizar las garantías y seguros existentes, conforme a los nuevos plazos y montos, en un plazo máximo de 15 (quince) días, contados desde la fecha de notificación de la aprobación de la prórroga de plazo o del aumento o disminución de obras o de obras extraordinarias.

**DÉCIMO OCTAVO: Cumplimiento de la planificación:** El Contratista se compromete a ejecutar la obra, materia del presente contrato, de acuerdo al presupuesto de las obras y especificaciones técnicas señaladas en la cláusula quinto precedente, carta gantt presentada y disposiciones vigentes sobre esta materia, declarando que ha estudiado dichos documentos en su conjunto y en detalle y que los acepta plenamente; verificando la concordancia entre las especificaciones técnicas y demás antecedentes técnicos; que ha visitado el terreno en que se ejecutará la obra, conoce su topografía, calidad del suelo y sus características generales; que ha verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.

Las obligaciones que contrae el Contratista no se interpretarán restrictivamente, es decir, incluirá en sus trabajos toda obra, proposición o servicio que sea necesario para cumplir en la mejor forma los fines de la misma, de acuerdo con las mejores prácticas de construcción conocidas.

**DÉCIMO NOVENO: Fiscalización de la obra:** La fiscalización de la obra será efectuada, como Inspector Fiscal por el Oficial dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, CRI Gonzalo Sanhueza R., quien lo subrogue o reemplace, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la Inspección Técnica de la obra podrá efectuarse de manera conjunta por personal profesional que para tal efecto señale el Comando de Ingenieros. Dicha designación se comunicará a la Inspección Fiscal, por cualquier medio idóneo.

El Inspector Fiscal de la Obra desempeñará su cometido con las facultades contenidas en el Título V del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, instrumento que el Contratista declara conocer a cabalidad y aceptar sus disposiciones en lo que le corresponda, así como sus usos y costumbres le son propias asumiendo desde ya, su responsabilidad íntegra en la ejecución de la obra dando cumplimiento estricto a las disposiciones allí contenidas.

**VIGÉSIMO: Obligaciones del Contratista:** El Contratista contrae todas las obligaciones que establece el presente contrato y los demás documentos que forman parte integrante del mismo. Además, contrae las obligaciones establecidas en las normas indicadas en la cláusula Cuarta precedente. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga especialmente a:



Sin perjuicio de lo expuesto en el inciso precedente, las partes señalan expresamente que será de responsabilidad del Mandante la tramitación y obtención, ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, del permiso de construcción y/o edificación.

**VIGÉSIMO SEXTO: Profesionales y Técnicos del Contratista:** El Contratista deberá contar con a lo menos un profesional (ingeniero de obras civiles), en obra con experiencia mínima de 5.-(cinco) años, para la dirección y supervisión de la obra, con dedicación exclusiva en terreno. Los técnicos sanitarios y eléctricos deberán estar presentes en la obra cuando se estén desarrollando trabajos de sus respectivas especialidades, o bien, cuando lo requiera el Inspector Fiscal.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: Pruebas y controles de calidad:** El costo de los análisis y ensayos de materiales que se deban realizar, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, será de cuenta del Contratista. El Mandante podrá solicitar los ensayos que estime necesarios para acreditar la calidad especificada. Los ensayos deberán ser elaborados por un laboratorio debidamente autorizado por el Inspector Fiscal. Los estados de pago que involucren partidas sujetas a controles de calidad conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberán adjuntar los certificados de ensayos correspondientes, requisito indispensable para dar curso a su pago.

**VIGÉSIMO OCTAVO: Precauciones en faena:** El Contratista deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad, emanadas de las que Instituciones del rubro dicten sobre la materia.

Además, deberá adoptar todas las medidas establecidas en Anexo B del presente instrumento y las que sean necesarias para minimizar el ruido y el polvo propios de una faena de construcción, debiendo la obra permanecer permanentemente aseada y ordenada y los trabajadores circular por las áreas autorizadas para ello.

**VIGÉSIMO NOVENO: Recepción provisional de la obra:** Una vez terminados los trabajos el Contratista solicitará por escrito, su recepción provisional al Inspector Fiscal, quien deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y comunicarlo al Mandante por oficio, en un plazo no superior a 15 (quince) días, indicando la fecha en que el Contratista puso término a la obra.

La Autoridad respectiva designará, por medio de una Resolución, una Comisión con el objeto que proceda a efectuar la Recepción Provisional de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Ejecución de Obras de las Fuerzas Armadas.

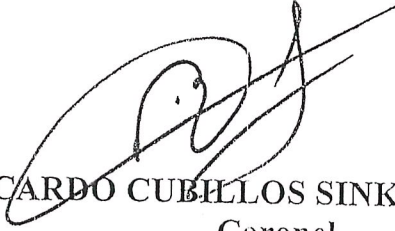
Una vez verificado por la Comisión, el cabal cumplimiento del contrato, ésta dará curso a la Recepción Provisional y previo a la suscripción del Acta respectiva, el Contratista deberá presentar ante la Comisión designada, los antecedentes que se detallan a continuación:

1. Los Manuales de funcionamiento de equipos.
2. Las garantías asociadas al equipamiento.

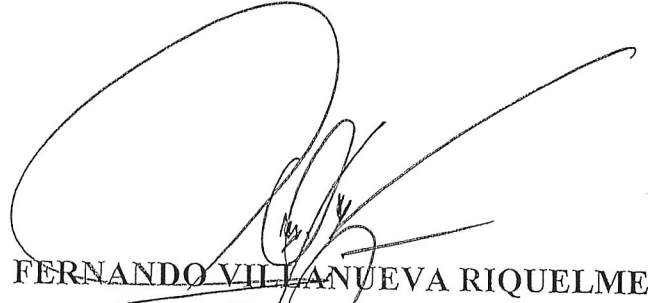


Los documentos señalados no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente contrato se extiende en 6 (seis) ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 5 (cinco) en poder del Mandante y uno en poder del Contratista.



**RICARDO CUBILLOS SINKOVICH**  
Coronel  
Comandante de Ingenieros del Ejército Subrog.



**FERNANDO VILLANUEVA RIQUELME**  
Representante  
Servicios de Ingeniería y Construcción  
Fernando Riquelme Villanueva EIRL